DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2296453

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

ESTABLECE REGULACIONES DE VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN ÚNICO EJEMPLAR ADULTO DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED) EN VIÑA DEL MAR

(Resolución)

Núm. 688 exenta.- Quillota, 29 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA Nº 240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.

2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.

3. Que, por resolución exenta Nº 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo"(Ceratitis capitata Wied).

4. Que, con fecha 22 de marzo de 2023, se ha detectado la presencia de un ejemplar, hembra madura no inseminada, del insecto en el área urbana de la comuna de Viña del Mar.

5. Que, mediante el establecimiento de un sistema de trampeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.

6. Que, cuando se declara un brote de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) en el país se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias, con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el Nº 3, de la resolución Nº 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.

9. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resuelvo:

1. Declárase vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), en la comuna y ciudad de Viña del Mar.

2. Establézcase, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), el área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por una radio de 4 km. alrededor de la detección.

a) A partir de fecha 22 de marzo de 2023, como área de vigilancia intensiva, el polígono de 41 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	6342261	291423
2	6338006	291088
3	6333856	290092
4	6329912	288458
5	6326273	286228
6	6323028	283456
7	6320256	280211
8	6318026	276572
9	6316392	272628
10	6315396	268478
11	6315061	264223
12	6315396	259968
13	6316392	255818
14	6318026	251874
15	6320256	248235
16	6323028	244990
17	6326273	242218
18	6329912	239988
19	6333856	238354
20	6338006	237358
21	6342261	237023
22	6346516	237358
23	6350666	238354
24	6354610	239988
25	6358249	242218
26	6361494	244990
27	6364266	248235
28	6366496	251874
29	6368130	255818
30	6369126	259968
31	6369461	264223
32	6369126	268478
33	6368130	272628
34	6366496	276572
35	6364266	280211
36	6361494	283456
37	6358249	286228
38	6354610	288458
39	6350666	290092
40	6346516	291088
41	6342261	291423

b) El polígono que determina el área de vigilancia incorpora parcialmente las siguientes comunas: Viña del Mar, Valparaíso, Quilpué y Concón.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada:

ACTIVIDAD	DURACIÓN ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema Vigilancia Intensiva	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA		
1° Ciclo	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF
2° Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
	TOMA DE MUESTRAS		
Muestreo	- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección. - Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un máximo de 5 remuestreos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).

• a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.

• b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

• c) Otras medidas que el Servicio determine.

4. Ordénase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.

5. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eric Marcelo Guital Alarcón, Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl